



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación  
y Cultura

USHUAIA,

VISTO el Documento para la Concertación Serie A N° 22, Acuerdo Marco de Evaluación, Acreditación y Promoción; y

CONSIDERANDO:

Que existen diferentes estructuras curriculares correspondientes a la Educación Polimodal, dentro de la Provincia de Tierra del Fuego y en las restantes Jurisdicciones de la República Argentina.

Que es necesario garantizar la movilidad de todos los alumnos.

Que el Documento A – 22 establece que si un alumno no cambia de modalidad, se darán por acreditados los espacios curriculares de definición Institucional, los espacios curriculares de todas las modalidades y los propios de la modalidad que cursa (comunes y opcionales), cualesquiera sean las diferencias de propuestas entre las Instituciones de origen y la receptora, siempre que correspondan a la estructura Curricular Federal Básica u otra que corresponda a Diseños Curriculares acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, según Decreto Provincial N° 456/04 y Resolución M.E. y C. N° 436/04.

Por ello:

LA DIRECCIÓN DE EGB 3 Y POLIMODAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Que los alumnos que cambien de Institución pero manteniendo la misma modalidad de la Educación Polimodal que el Colegio de origen y que hayan aprobado el año inmediato anterior sin adeudar ningún espacio curricular, no tendrán que rendir equivalencias.

ARTÍCULO 2°.- Elevar a la Secretaría de Educación para la ratificación de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes correspondan. Archivar.

DISPOSICIÓN EGB 3 y P. N° 02/05.

  
Prof. PATRICIA M. ORLER  
Directora AIC De EGB 3 y Polimodal  
Ushuaia